SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N°053-2023-MIDAGRI-SSE/PE

Lince, 27 de octubre del 2023

Vistos el Informe N°089-2023-MIDAGRI-SSE/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre la Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público encargado de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control, el Informe N°123-2023-MIDAGRI-SSE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N°055-2023-MIDAGRI-SSE/GG de la Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 modificada con Ley N° 30495, se creó el Organismo Público denominado Sierra y Selva Exportadora, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 110-2022-MIDAGRI-SSE/PE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 018 - Sierra y Selva Exportadora;

Que, el numeral 2 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 dispone lo siguiente: *Durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes descrita provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley Nº 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;*

Que, mediante Oficio N°0084-2023-CG/SGE, el secretario general de la Contraloría de la República, solicita efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General por el monto de S/ 95 541.00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 00/soles), que equivale a la mitad del 2% de lo establecido en la Ley N°31358 "Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente";

Que, mediante Oficio N°1162-2023-ANC-MP-J, la Autoridad Nacional de Control, solicitó hacer efectivo la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N°053-2023-MIDAGRI-SSE/PE

Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE. ANC – MP), hasta por el monto de S/ 95 0541,00, que equivale al 1% de lo establecido en la Ley N°31358 "Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N°31358 "Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente", establece que, para el cumplimiento de la presente Ley, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital (...) conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, mediante Informe N°070-2023-MIDAGRI-SSE/DPACSELVA, la Dirección de Articulación Comercial Selva, pone a Disposición el monto de S/ 5 613.94 correspondiente al 2% del PIM 2023 del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de apoyo al desarrollo comercial de las organizaciones de productores de café en 9 distritos de las provincias de Satipo – Departamento de Junín" identificado con CUI 2551265;

Que, mediante Memorando N°383-2023-MIDAGRI-SSE/GG, Gerencia General, solicita a la OPPM proseguir con los trámites correspondientes para la asignación del Control Concurrente solicitado por el Pliego 018 Contraloría General de la República y la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio a cargo del Pliego 022 Ministerio Público;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", la transferencia a la que se refiere el párrafo precedente, se aprueba mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, conforme lo señalado en el artículo 35 de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en número enteros;

Que, con Informe N°089-2023-MIDAGRI-SSE/OPPM; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, considera que es necesario aprobar mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 5 614,00 (Cinco Mil Seiscientos Catorce y 00/100 soles; en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y el artículo 8 de la

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N°053-2023-MIDAGRI-SSE/PE

Ley N°28890 modificada por la Ley N°30495, el Presidente Ejecutivo de Sierra y Selva Exportadora es el Titular del Pliego Presupuestal, razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva la transferencia de recursos a favor por el concepto de Control Concurrente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; y con las visaciones de la Gerencia General y la Oficinas de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 018 Sierra y Selva Exportadora, hasta por la suma de S/ 5 614,00 (Cinco Mil Seiscientos Catorce y 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios), a favor del pliego 019: Contraloría General de la República y del pliego 022: Ministerio Público encargado de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control Del Ministerio Público, en marco de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Nº 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Artículo 2.- La transferencia autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 018: Sierra y Selva Exportadora, en la Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias y Específica del Gasto 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, según se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de Sierra y Selva Exportadora (https://www.gob.pe/sse).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Ing. PERCY EDILBERTO MEDINA MORALES
Presidente Ejecutivo

ANEXO - TRANSFERENCIA FINANCIERA POR EL CONCEPTO DE CONTROL CONCURRENTE

PLIEGO : 018 SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

FUENTE DE FTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

N°	UE	Código Único	PROYECTO	DEL PLIEGO:	A LOS PLIEGOS:	
				018 Sierra y Selva Exportadora	019 Contraloría General de la República	022 Ministerio Público
1	1257	2551265	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO COMERCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CAFÉ EN 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN	S/ 5,614.00	S/ 2,807.00	S/ 2,807.00
Total General				**S/ 5,614.00**	**S/ 2,807.00**	**S/ 2,807.00**

Sierra y Selva Exportadora VoBº Of. de Planeamiento Presupuesto y Modernización

Sierra y Selva Exportadora VoBº Oficina de Administración

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA Gerencia General